



Expediente n.º: 5792/2023

Procedimiento: abierto, sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente

Asunto: colaboración administrativa en la gestión de la recaudación ejecutiva y otros ingresos de derecho público

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PROPIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE TRÁFICO, DEL ORA, DE LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALAIOR Y CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Descripción
- 1.2. Régimen jurídico
- 1.3. Régimen de recursos
- 1.4 Motivación de la ausencia de lotes

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. ESTRUCTURA DEL CONTRATO

- 3.1. Servicios a prestar.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

5. IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR

6. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

- a.1. Presupuesto de licitación
- 6.2. Valor estimado del contrato
- 6.3. Aplicaciones presupuestarias

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

8. REVISIÓN DE PRECIOS





9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

- 10.1. Capacidad de obrar
- 10.2. No concurrencia de prohibiciones para contratar
- 10.3. Solvencia económica y financiera:
- 10.4. SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA:
- 10.5. ROLECE

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 11.1. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 11.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - A. Criterios cuantificables automáticamente
 - B. Criterios cuantificables mediante juicio de valor

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 12.1. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 12.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 12.3. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

13. MESA DE CONTRATACIÓN

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

- 14.1. SOBRE A
- 14.2. SOBRE B
- 14.3. SOBRE C

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

16. GARANTÍA DEFINITIVA

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

21. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 21.1.- Obligaciones generales





21.2.- OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.3.- ABONOS AL CONTRATISTA

21.4.- OTROS DERECHOS DEL CONTRATISTA

22. DERECHOS Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

23. PLAZO DE GARANTÍA

24. SUBCONTRATACIÓN

25. CESIÓN DEL CONTRATO

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27. RÉGIMEN SANCIONADOR

IV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

29. REVERSIÓN

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

33. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN





CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Alaior		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno		
SERVICIO GESTOR:	Tesorería, Recaudación y otros		
Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: DIR3-L01070027 Calle Major, 11			
Correo electrónico del órgano de contratación: contractacio@aj-alaior.org			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de expediente	5792/2023	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> Sí			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> Sí			
Directiva aplicable: Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público, de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas y del ORA y su recaudación, de los expedientes de disciplina urbanística y otras ordenanzas del Ayuntamiento de Alaior, así como la concesión de uso privativo de un bien de dominio público.			
La prestación de estos servicios comprende las tareas relacionadas en la prescripción 2. ^a del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.			
CPV: 79221000-9 Serveis d'assessorament tributària			
CPV: 75130000-6 Serveis recolzament als poders públics.			
- CATEGORÍA DEL CONTRATO (anexo IV de la LCSP): "Otros servicios administrativos y servicios gubernamentales"			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto base IVA excluido: 173.748,69 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 210.235,92 €	





Sistema de determinación del precio:

El precio de licitación de esta contratación no puede determinarse de manera exacta, dado que se formula en términos de precios unitarios, en relación con los diferentes componentes de la prestación o unidades de la misma que efectivamente se ejecuten.

Así pues, el precio de licitación asciende a un total anual de 173.748,69 euros más IVA, el cual está calculado conforme a los datos de la recaudación ejecutiva, de multas de tráfico y de los resultados de la inspección fiscal de los últimos dos ejercicios, más la estimación del número de expedientes a tramitar, de acuerdo con el estudio económico realizado.

En conformidad con la DA 34.^a del LCSP, en los contratos de servicios en los que el servicio se ejecute de manera sucesiva y por un precio unitario, sin que esté definido con exactitud el número total de prestaciones, deberá aprobar un presupuesto máximo.

Así pues, a tal efecto, el presupuesto máximo anual del contrato sería de 173.748,69 euros más IVA, que hace un total de 210.235,92 euros/año IVA incluido.

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): (dos años)	347.497, 38 €
Prórrogas (dos años)	347.497, 38 €
Importe de las modificaciones previstas: 20%	138.998,95 €
Total contrato + prórroga + 20% modificación	833.993,71 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
%	100%	%

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

2 años

I. PRÓRROGA

Sí (hasta 2) 1+1

Duración máxima:
4 años

J. PLAZO DE GARANTÍA

1 año

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

no

I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Sí ver cláusula 19

J. REVISIÓN DE PRECIOS

No

K. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No

DEFINITIVA: Sí

ASCIENDE AL 5%

COMPLEMENTARIA: No

L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

M. SUBROGACIÓN





<input type="checkbox"/> No			
N. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> Sí			
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> Sí			
P. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Alaior		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno	CÓDIGO DIR3	L01070027

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PROPIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, EXPEDIENTES DE TRÁFICO, ORA, EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y OTRAS ORDENANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAIOR Y CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1. Descripción: Prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público, de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas y del ORA y su recaudación, de los expedientes de disciplina urbanística y demás ordenanzas del Ayuntamiento de Alaior, así como la concesión de uso privativo de un bien de dominio público.

La prestación de estos servicios comprende las tareas relacionadas en la prescripción 2.^a del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Integran el contrato, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas con todos sus anexos y el estudio económico.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de ambos pliegos y siguiendo las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del contrato al contratista.

El contratista asume la plena responsabilidad civil incluso ante terceros, que se derive del cumplimiento o incumplimiento contractual y a este efecto se obliga a tener contratado el seguro correspondiente. Se tendrá que contratar y presentar el recibo de pago de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo del servicio ante usuarios y terceros, con unos límites mínimos de 300.000,00 euros por siniestro, que deberá tener cobertura para la reparación de los daños derivados de la ejecución del





contrato y durante su vigencia que por acción u omisión se puedan causar en las personas y bienes.

La póliza de seguro deberá incluir los riesgos que sean consecuencia de responsabilidad civil en la que se especifique la cobertura por daños y perjuicios a terceros y a las instalaciones, conforme a la normativa legal aplicable. Estarán cubiertos, especialmente, los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la ejecución del servicio, conforme a la normativa legal aplicable.

1.2. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere este Pliego es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 25 del LCSP y su calificación de conformidad con el artículo 17 de LCSP de servicios.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas de la presente contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El régimen jurídico del contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, y demás normativa legal aplicable, en particular por los artículos 187 y 188 de la Ley 20/2006 Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, y de las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 4/2011 de Buena Administración y de Buen Gobierno de las Islas Baleares.

Subsidiariamente, serán aplicables las demás normas de derecho administrativo, y, en último término, las de derecho privado aplicables a estos contratos.

Las prerrogativas previstas en la LCSP relativas a interpretación, modificación y resolución del contrato y sus efectos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas.

1.3. Régimen de recursos. Dado el valor estimado del contrato, será susceptible, con carácter potestativo, de recurso especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en las materias señaladas en el artículo 44.2 LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las administraciones públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, así como en lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todos los trámites exigidos en la tramitación de cualesquier recursos, así como su resolución e informe en materia de recursos contractuales, serán competencia de la Junta de Gobierno.

1.4. Motivación de la ausencia de lotes





Cabría la posibilidad de dividir el contrato en dos lotes, uno por los servicios de colaboración en la gestión, inspección y recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público, y otro lote por los servicios complementarios de los expedientes sancionadores.

No obstante, se considera no conveniente subdividir el contrato en lotes, por varios motivos:

En primer lugar, por el principio de eficiencia económica, dado que de esta división resultaría un lote principal, cuyo importe supondría más del 90% del valor del contrato, y otro lote con un importe realmente muy inferior, lo que podría no suponer de interés para los licitadores si no fuera como complemento del lote principal de este contrato.

Así mismo, en el caso de las sanciones de tráfico, de las que existe mayor volumen de expedientes sancionadores, la tramitación de los expedientes está condicionada a la recaudación de las denuncias, que pueden efectuarse en diferentes momentos del procedimiento, por lo que se considera adecuado establecer un precio en función de la recaudación, que incluye tanto la gestión por la recaudación como las tareas administrativas de los expedientes sancionadores, así la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contrato de prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público, de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas y del ORA y su recaudación, de los expedientes de disciplina urbanística y demás ordenanzas del Ayuntamiento de Alaior, así como la concesión de uso privativo de un bien de dominio público, se llevará a cabo físicamente en el edificio municipal situado en la calle de la Sala n.º 5, y remotamente desde las dependencias de la empresa adjudicataria.

3. ESTRUCTURA DEL CONTRATO

3.2. Servicios a prestar

La definición y alcance de los servicios a prestar están definidos en el PPT.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alaior es el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

5. IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR

Las necesidades a satisfacer y la necesidad del contrato quedan definidas en la Providencia de inicio del expediente dictada por el concejal delegado en fecha 21/04/2023 (CSV3TWGAT26XLTPZXKARMELDHLGP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha **28/09/2023 (CSV RNQRKFX7XTD22ECQYM5KEFFLF)**.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante la ejecución del presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas son: la realización de tareas de colaboración en las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público descritos en los pliegos técnicos, que en ningún caso impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, que estén referidos a tributos y otros ingresos de derecho público que sean competencia del Ayuntamiento de Alaior.

6. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

A.1 Precio del servicio

El precio de licitación de esta contratación no puede determinarse de manera exacta, dado que se formula en términos de precios unitarios, en relación con los diferentes componentes de la prestación o unidades de la misma que efectivamente se ejecuten.

Así pues, el precio de licitación asciende a un total anual de 173.748,69 euros más IVA, que está calculado conforme a los datos de la recaudación ejecutiva, de las multas de tráfico y de los resultados de la inspección fiscal de los últimos dos ejercicios, más la estimación del número de expedientes a tramitar, conforme al estudio económico realizado.

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de servicios en los que el servicio se ejecute de manera sucesiva y por un precio unitario, sin que esté definido con exactitud el número total de prestaciones, deberá aprobar un presupuesto máximo.

Así pues, a tal efecto, el presupuesto máximo anual del contrato sería de 173.748,69 euros más IVA, que hace un total de 210.235,92 euros/año IVA incluido.

A.2 Presupuesto base de licitación (para los 2 años de duración del contrato)

Importe IVA excluido:	347.497,38 €
IVA:	72.974,45 €
Total:	420.471,83 €

A.3 Valor total estimado del contrato (incluye prórrogas y modificaciones)

Importe (IVA excluido) con prórrogas:	694.994,76 €
Modificación:	138.998,95 €
Total IVA excluido:	833.993,71 €

A.4 El sistema de determinación del precio es un precio unitario en función de la recaudación obtenida y del número de expedientes tramitados de los diferentes servicios, de





acuerdo con el siguiente cuadro:

Concepto	Precio
	% retribución (IVA excluido)
Recargo de apremio	55,00%
Intereses de demora	40,00%
Costas	80,00%
Principal deuda ejecutiva actual y año anterior	1,00%
Principal deuda ejecutiva 2 y 3 año anterior	3,00%
Principal deuda ejecutiva 4 y 5 año anterior	5,00%
Principal deuda ejecutiva 6 o más año anterior	8,00%
Principal cobrado en voluntaria de derivación de responsabilidad	10,00%
Multas, principal voluntaria Ayuntamiento	6,00%
Multas, principal voluntaria notificadas	50,00%
Multas, principal ejecutiva	50,00%
Estimación anual	
Propuestas de alegaciones y recursos sanciones tráfico	19,33 €
Inspección fiscal (sobre cantidad cobrada)	20,00%
Expedientes sancionadores ordenanzas municipales	30,00 €
Resolución de expedientes en fase voluntaria	35,02 €
Expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y cumplimiento defectuoso de la prestación objeto o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución de un contrato	127,87 €
Expedientes sancionadores disciplina urbanística	30,00 €

6.3. Aplicaciones presupuestarias. El gasto anual derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a su aplicación presupuestaria, distribuido de la siguiente forma:





Año	Total año
2024	210.235,92 €
2025	210.235,92 €
Modificación 20%	84.094,37 €
Total	504.566,21 €
Prórroga 2026	210.235,92 €
Prórroga 2027	201.235,92 €
Total prórroga	420.471,84 €
Modificación 20%	84.094,37 €
Total contrato + prórroga+ modificación	1.009.132,42 €

La autorización y compromiso del gasto, correspondiente a la parte del contrato que recaerá en los ejercicios 2024 a 2025, estará subordinada al crédito que se apruebe en los presupuestos de gastos de estos ejercicios y, una vez aprobado el gasto total, deberá anotarse en el registro de compromisos futuros, conforme a lo establecido en el artículo 174 del TRLRLH.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1. El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables por dos (2) años más, 1 año más 1 año (en periodos de un (1) año cada una). La duración máxima incluidas las prórrogas será de 4 años.

El inicio del contrato será día 1 de diciembre de 2023 o al día siguiente de la formalización si esta se realiza en fecha posterior.

7.2. De acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.





7.3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las demás condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No hay.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables de manera automática, a través de la aplicación de las fórmulas que se establecen en el Pliego y con juicio de valor de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas.

De conformidad con el artículo 22 del LCSP, el presente expediente de contratación está sujeto a regulación armonizada, por lo que, de acuerdo con el artículo 135 de LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE) y en el perfil del contratante que se aloja en la plataforma de contratación del sector público.

10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (Art. 66 LCSP)





Uniones de empresarios: podrán concurrir a esta licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (Art. 69 LCSP)

a) Personas físicas: fotocopia del documento nacional de identidad y alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

b) Empresarios no españoles, nacionales de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el EEE: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular donde radique el domicilio de la empresa.

10.2. No concurrencia de prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.3. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y la financiera se acreditará a través de uno de los siguientes medios:

a) El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios anual exigido será por el valor estimado del contrato.

b) El seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Los medios de acreditación podrán ser:

- a. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b. La existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

10.4. Solvencia profesional o técnica

La solvencia profesional o técnica se acreditará a través de uno de los medios siguientes:





- a) La relación de los principales servicios o trabajos similares al del presente contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando los importes, fechas y destinatarios de cada uno. Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de esta.
- c) La declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- d) La indicación de la parte del contrato que la entidad tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

10.5. ROLECE

En el supuesto de que la entidad interesada esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE) podrá acreditar mediante este, en función de lo que conste en el mismo y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CPV 79221000-9 Serveis d'assessorament tributària

CPV 75130000-6 Serveis recolzament als poders públics.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, deberá remitirse anuncio de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y publicarse así mismo anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloja el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alaior.

La presentación de ofertas será exclusivamente de manera electrónica hasta las 23.59 horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156.3 b en relación con el 119 de la LCSP.





Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el día de la publicación del anuncio.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y el Ayuntamiento deberá facilitarla como máximo 4 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (Art. 138.3 LCSP).

La publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante deberá hacerse, en todo caso, con posterioridad a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, indicando la fecha de su envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones diferentes a las incluidas en este anuncio.

No obstante, en todo caso podrá publicar si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Se publicará así mismo en el portal de transparencia.

11.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se establecen en esta cláusula y, según dispone el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables de manera automática, a través de la aplicación de las fórmulas que establece el Pliego y con juicio de valor.

La puntuación máxima total será de CIEN (100,00) puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

<u>TIPO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u>
A. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	70,00 puntos
B. Criterios evaluables mediante juicios de valor	30,00 puntos
TOTAL	100,00 puntos

A. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas

1. Mejor precio ofrecido: Hasta 58 puntos

Se valorará la reducción de los porcentajes y precios unitarios fijados en cada uno de los diferentes trabajos que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas. La valoración se realizará otorgando la mayor puntuación a la oferta que en conjunto se considere más económica para el Ayuntamiento, puntuando las demás de manera proporcional. Para la





puntuación se procederá de la siguiente manera utilizando los siguientes cálculos y fórmulas:

- En primer lugar, se realizará una valoración del importe global de cada una de las ofertas presentadas. Este importe se obtendrá con la suma del valor de cada componente del servicio. El valor de cada componente se habrá obtenido multiplicando el porcentaje o precio ofrecido por el licitador por la base de cálculo que para cada uno de ellos figura en el siguiente cuadro:

Concepto	% /precio ofrecido por el licitador «i» (A)	Base de cálculo (B)	Valor global de la oferta $V_i = (A) \times$ (B)
Recargo de apremio		117.496,34	
Intereses de demora		62.703,98	
Costas		17.114,40	
Principal deuda ejecutiva actual y año anterior		433.590,54	
Principal deuda ejecutiva 2 y 3 año anterior		149.273,48	
Principal deuda ejecutiva 4 y 5 año anterior		82.765,91	
Principal deuda ejecutiva 6 o más año anterior		102.720,81	
Principal cobrado en voluntaria de derivación de responsabilidad		20.000,00	
Multas, principal voluntaria Ayuntamiento		40.000,00	
Multas, principal voluntaria notificadas		20.000,00	
Multas, principal ejecutiva		31.411,59	
Propuestas de alegaciones y recursos sanciones tráfico		70,00	
Inspección fiscal (sobre cantidad cobrada)		56.000,00	
Expedientes sancionadores ordenanzas municipales		100,00	
Resolución de expedientes en fase voluntaria		125,00	
Expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y cumplimiento defectuoso de la prestación objeto o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución de un contrato		25,00	
Expedientes sancionadores disciplina urbanística		25,00	





Valor global de la oferta (Vi)

- Una vez se tenga el valor global de cada una de las ofertas (Vi), se obtendrá la oferta más baja (Vimin) respecto del valor global de licitación.
- Finalmente se calculará la puntuación de cada oferta utilizando la siguiente fórmula:

$$Pi = (1 - (Vi/Vimin - 1)) \times 58$$

Dónde Pi es la puntuación de licitador «i», Vi es el valor de cada una de las ofertas «i» y Vimin es la oferta más baja de todas.

Vi no podrá ser superior a 178.548,69 €.

2. Mejor canon a pagar por la cesión de uso del local: hasta 2 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor mejora del canon mensual a pagar por el uso del local. Las demás ofertas se puntuarán proporcionalmente, utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{Ci}{Cmax} \times 2$$

Donde Ci es la suma de los cánones ofrecidos por el licitador “i” durante todas las temporadas. Cmax es la suma de los cánones ofrecidos por el licitador que ofrezca la mejor oferta económica.

La oferta económica deberá detallar el canon para cada una de las anualidades, más posibles prórrogas, y presentarse de conformidad con el modelo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas. (La oferta mínima será de 4.800 €/año).

3. Calificación y experiencia del técnico superior adscrito a la oficina física de Alaior: hasta 10 puntos

Se valorará la mejor calificación y mayor experiencia del personal adscrito al contrato para la oficina física de Alaior (en los términos del artículo 145.2.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), criterio relacionado con la calidad del servicio, considerando que la calidad de dicho personal puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato (criterio relacionado con la calidad, valorable de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En concreto y respecto a un titulado/técnico superior (licenciado o graduado):

Debido a la importancia crucial de la posición de titulado/técnico superior en la oficina física del Ayuntamiento de Alaior, deberán indicarse las titulaciones académicas y los servicios prestados, acreditándose mediante la justificación del correspondiente título y la vida laboral, acompañado de las acreditaciones y certificados que correspondan, acreditativos de que las empresas u organismos en los que ha prestado sus servicios





se dedican a servicios de gestión, inspección y recaudación municipal y que la categoría y los trabajos ejercidos se adaptan a la finalidad del presente contrato.

Se otorgará la mayor puntuación a la proposición que ofrezca el mayor número de años de experiencia en posición similar, prevaleciendo que dicha experiencia se haya desarrollado en ayuntamientos de población similar a la del Ayuntamiento de Alaior, según detalle:

Titulado/técnico superior

Experiencia en:	Meses experiencia	Puntos/mes	Máximo	Total puntos
Ayuntamiento entre 8.000 y 11.000 habitantes		0,12	10,00	
Ayuntamiento de menos de 8.000 hab.		0,02	2,00	
Ayuntamiento de más de 11.000 hab.		0,02	2,00	
Total puntos			10,00	

A. Criterios evaluables mediante **juicios de valor**. Presentación de un proyecto de trabajo: **hasta 30 puntos**

Se valorará la calidad en la prestación del servicio, valorando la calidad de la organización, la calidad técnica (herramientas de integración y otros), y la calidad de la metodología de trabajo para la prestación del servicio (en los términos del artículo 145.2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que se acreditará mediante la presentación de un proyecto de trabajo (criterio relacionado con la calidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Descripción de la organización del servicio, del sistema de distribución de tareas y de coordinación entre los miembros del equipo y del sistema de coordinación del licitador con el Ayuntamiento, así como descripción del plan y actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato.

1. Personal: (excluido el titulado/técnico superior de la oficina física de Alaior): **hasta 2 puntos**

1.a. Persona responsable de la gestión del servicio objeto de este contrato: se valorará el número de años de experiencia a partir del cuarto año en tareas similares al objeto del contrato. (Con presencia física mínima de una vez cada mes en la oficina de Alaior.)

1.b. Demás personal de la empresa: se valorará la calificación del personal que se afecte al servicio, su formación y los años de experiencia en tareas similares.





2. Planificación y sistema de trabajo de asistencia: hasta 3 puntos

- 2.a.** Procedimiento y metodología a seguir en la realización de las diferentes tareas: se valorará el sistema de control de seguimiento de los diferentes expedientes, el sistema de comunicación entre departamentos de la empresa, etc.
- 2.b.** Aplicaciones informáticas utilizadas: se valorará el control informatizado de todas las fases del procedimiento de recaudación, el sistema de control y avisos en las finalizaciones de cada fase, intercomunicación con otras administraciones o entidades financieras.

3. Mejoras no previstas: hasta 2 puntos

Mejoras orientadas al contribuyente. Se valorarán aspectos como: ampliación del horario de atención al público (aparte del horario mínimo, que coincide con el horario de atención del Ayuntamiento), atención personalizada al contribuyente en diferentes idiomas, servicio de atención telefónica y cualesquiera otras mejoras no previstas en los pliegos.

Mejoras orientadas a la gestión interna municipal. Se valorarán los siguientes aspectos: Sistemas de simplificación procedimental y documental, cursos de formación para personal del Ayuntamiento, carta de servicios, etc.

Respecto a las mejoras valorables serán aquellas que incluyan aspectos que proporcionen a los servicios un valor añadido en cuanto a la calidad de su prestación. Es imprescindible que las mejoras que se propongan estén vinculadas a fin de la prestación, de manera objetiva, y en la valoración tendrá que dejar constancia de estas circunstancias y de los efectos que pueden tener estas mejoras. Las mejoras que no estén vinculadas a fin de la prestación no serán valoradas.

Método de valoración de los tres puntos anteriores (1, 2 y 3) del apartado B: se valorará el nivel de desarrollo y la claridad de la exposición de cada uno de los apartados especificados en el apartado anterior, aplicándose la siguiente escala de valoración:

- **Bien:** se otorgará entre el 75% y el 100% de la puntuación en el concepto analizado si se considera bueno el nivel de calidad en la descripción aportada, si supera la media respecto a los demás licitadores, o si excede a lo demandado en el PPT o las necesidades del servicio.
- **Normal:** se otorgará entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado si se considera correcto el nivel de calidad en la descripción aportada, sin superar la media respecto a los demás licitadores, o sin exceder lo demandado en el PPT o las necesidades del servicio.
- **Regular:** se otorgará entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado si se considera que no ha sido suficientemente descrito por el licitador o si la descripción no aporta suficientes datos para considerarla adecuada respecto a lo que establece el PPT o a las necesidades del servicio, sin que llegue a suponer una





limitación, condición o contradicción con lo establecido en los pliegos.

- **Insuficiente:** se otorgará del 0% al 25% de la puntuación en el concepto analizado si se considera que no ha sido descrito por el licitador o si la descripción aporta datos considerados inadecuados respecto de lo establecido en el PPT o en las necesidades del servicio, sin que llegue a suponer una limitación, condición o contradicción con lo establecido en los pliegos.

4- Medios materiales: hasta 8 puntos

El sistema de gestión del procedimiento sancionador que utilice la concesionaria y los dispositivos para los agentes de la policía que aporte la concesionaria. (Punto 5.a, pág. 13-14 de PPT):

Se valorará su disponibilidad por parte de la empresa licitadora según las especificaciones técnicas descritas en los PPT, conforme a la siguiente escala:

- Dispone actualmente de los medios materiales descritos y por tanto son operativos desde el primer día del contrato: **8 puntos**
- No dispone actualmente de los medios materiales descritos, pero puede tenerlos operativos en un plazo máximo de 60 días: **3 puntos**

5- Medios informáticos y sistema de información integrados: hasta 10 puntos

Cumplimiento de los criterios y requerimientos técnicos y operativos de la integración: (punto 5.c, pág. 16 del PPT y anexo I, pág. 21 a 27 del PPT).

Se valorará la capacidad de integración de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo I de los PPT, según la siguiente escala:

- Dispone actualmente de la integración entre su sistema y el sistema utilizado por el Ayuntamiento (Gestiona) y por tanto la integración es operativa desde el primer día del contrato: **10 puntos**
- No dispone actualmente de la integración descrita en funcionamiento, pero puede tenerla en un plazo máximo de 60 días: **3 puntos**

6- Cajero tributario: hasta 5 puntos

Punto 5.c pág. 16 y 17 de los PPT.

- Dispone actualmente de la funcionalidad de cajero tributario de acuerdo con las especificaciones descritas en los PPT y por tanto está operativo desde el primer día del contrato: **5 puntos**
- No dispone actualmente de la funcionalidad de cajero tributario de acuerdo con las especificaciones descritas en los PPT, pero puede tenerla en un plazo máximo de 30 días: **1 punto**

Método de valoración de los tres puntos anteriores (4, 5 y 6) del apartado B, sometidos





a juicios de valor (subjetivos) se presentarán mediante un documento denominado **“Memoria técnica”**. Esta Memoria técnica tiene que ir firmada por el licitador y debe plasmarse por escrito en un documento en formato PDF.

La memoria técnica deberá expresar en detalle el funcionamiento de cada uno de los criterios 4, 5 y 6 en caso de tenerlos funcionando o bien de los pasos y detalles que se prevén para su puesta en funcionamiento en el tiempo requerido de máximo 60 días desde la firma del contrato, en caso de no tenerlos en funcionamiento actualmente.

Forma en la que se valorará el documento relativo a la Memoria técnica

La documentación contenida en la Memoria técnica debe ser ordenada, clara y relevante y su redacción concreta, rigurosa y profunda en la exposición de las ideas y su análisis, y coherente entre lo planteado por el licitador conforme a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor anteriormente expuestos y lo solicitado en los pliegos evitando reproducciones del PPT y/o descripciones generalistas que no estén explícitamente enfocadas al fin del contrato.

Para la evaluación mediante juicio de valor, se asignará según criterio técnico la puntuación de cada uno de los apartados en función de la escala descrita en cada uno de los puntos 4, 5 y 6 anteriores.

Si la empresa licitadora dispone de cada una de las herramientas descritas en los apartados 4, 5 y 6 y está a pleno funcionamiento desde el día de la firma del contrato, la puntuación será la que corresponda a cada uno de los apartados.

Si no lo tiene disponible pero está en disposición de tenerlo en el plazo máximo de 60 días descrito, la valoración será la correspondiente ya descrita. De no tenerlo ni poder disponer de ello en estos 60 días, la valoración será de cero.

Demostración técnica del producto

Una vez realizada la apertura del SOBRE relativo al documento de la Memoria técnica y, a efectos de verificar el funcionamiento de las soluciones propuestas, el Ayuntamiento de Alaior convocará en día y hora a los licitadores para realizar una demostración técnica de los tres puntos 4, 5 y 6 anteriores. Esta demostración deberá contener los siguientes conceptos relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

4- Medios materiales: el sistema de gestión del procedimiento sancionador que utilice la concesionaria y los dispositivos para los agentes de la policía que aporte la concesionaria. Demostrar su funcionamiento según las especificaciones descritas en el PPT o bien los pasos necesarios para su funcionamiento en un plazo máximo de 60 días.

5- Medios informáticos y sistema de información integrados. Criterios y requerimientos técnicos y operativos de la integración. Funcionamiento de la integración con Gestiona.
Demostrar su funcionamiento según las especificaciones descritas en el PPT o bien los pasos necesarios para su funcionamiento en un plazo máximo de 60 días.

6- Cajero tributario. Funcionamiento del cajero tributario ofrecido.
Demostrar su funcionamiento según las especificaciones descritas en el PPT o bien





los pasos necesarios para su funcionamiento en un plazo máximo de 60 días.

A tal efecto, el licitador preparará una presentación demostrativa del grado de funcionamiento actual de cada una de las herramientas de los puntos anteriores, o bien los plazos para la consecución hasta un máximo de 60 días.

La demostración técnica se realizará en formato en línea o presencial y no podrá tener una duración superior a OCHO (8) horas. Esta demostración podrá ser grabada y podrá estar operativa hasta la fecha de adjudicación del contrato.

La omisión de datos relativos a lo solicitado supondrá la imposibilidad de valoración del aspecto omitido.

En la Memoria técnica no podrán establecerse condicionantes ni contemplar ninguna previsión que contradiga, limite o condicione el contenido de los pliegos o las necesidades del servicio, siendo en caso contrario causa de valoración con cero puntos el apartado de la Memoria técnica que lo haga.

El Ayuntamiento de Alaior elegirá la oferta más ventajosa, entendiendo como tal la que obtenga mayor puntuación sobre el total de los 100 puntos señalados.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas con arreglo a los criterios de este Pliego. Para la valoración de los proyectos de cada uno de los servicios se tendrá en cuenta la adecuación de las propuestas presentadas a las necesidades y características del municipio, a la organización, a su desarrollo y a la coherencia y justificación de la propuesta, además de la idoneidad de los servicios previstos –frecuencia, horario, ámbito, tratamientos, medios, etc.– en relación con los requisitos que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, dando por sentado que las ofertas que no consigan los mínimos que se establecen en los pliegos quedarán excluidas de valoración y del procedimiento.

A efectos de la valoración de las ofertas podrán solicitarse las aclaraciones y concreciones que se consideren convenientes.

Los licitadores deberán estructurar sus ofertas de forma ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a la información requerida de forma que se facilite la lectura y comprensión de sus ofertas.

La valoración total de la documentación relativa a los criterios cuantificables por juicio de valor debe conseguir el mínimo del 50% de la puntuación máxima para poder continuar el procedimiento. Por lo tanto, con la obtención de menos de 15 puntos se considerará que la oferta no tiene suficiente calidad para optar a la licitación y quedará excluida.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos en la cláusula 10 se realizará mediante declaración responsable del licitador (DEUC) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos de dicho artículo 140 de la LCSP, y que deberá introducirse en el sobre de documentación administrativa, siguiendo las indicaciones





establecidas en el siguiente apartado.

En consecuencia, la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar con la administración, relativa a la acreditación de la capacidad de obrar y de la acreditación de la solvencia exigida, cláusula 10, deberá ser acreditada antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que el órgano o la Mesa de Contratación puedan pedir en cualquier momento a los licitadores la presentación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán con tres archivos o sobres electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente contenido:

El sobre A deberá tener el siguiente título: "Sobre A. Documentación administrativa DEUC".

El sobre B deberá tener el siguiente título: "Sobre B. Proyecto de trabajo relativo a los criterios evaluables por un juicio de valor".

El sobre C deberá tener el siguiente título: "Sobre C.d Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas».

12.1. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

Sobre A. Documentación administrativa (declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, DEUC), anexo I.

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego en conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en donde mandar las notificaciones, que tendrá que ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de ella.





5.º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.º En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el siguiente artículo.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma en conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de LCSP.

7.º Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La herramienta de preparación de ofertas de la plataforma de contratación facilita la plantilla. Deberá estar firmada con un certificado digital válido y en vigor.

- **Sobre B.** Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

El proyecto técnico irá firmado con certificado digital válido y en vigor, en letra Arial o similar 11, podrá de manera justificada acompañarse de anexos.

- **Sobre C.** Oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, anexo II.

La oferta deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo y no podrá contener errores, omisiones u obstáculos para su correcta interpretación.

El importe tiene que expresarse claramente en números y en letras.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

En el mismo sobre se incluirá la documentación relativa en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, rellenado los datos necesarios en el anexo II del presente Pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no cumple todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador





mencionado no se tiene que valorar respecto del criterio de que se trate.

12.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros fijados en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas cuya planificación sea presentada a valorar mediante juicio de valor obtenga una puntuación inferior a 15 puntos, se considerará inadmisibile.

Cuando la oferta económica esté incurso en presunción de anomalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Oferta económica: en aplicación de lo que se prevé en el artículo 149.2 LCSP, se considerará en principio como anormalmente bajo el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Así mismo, se considerará anormalmente baja si la plantilla de personal es inferior en más de un 15% a la plantilla utilizada para otras ofertas, y en su defecto a la plantilla a subrogar.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a los dos, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones





aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

12.3. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando después de efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver esta igualdad:

- a. Si la diferencia en la puntuación del proyecto de trabajo descriptivo de la prestación de los diferentes servicios a prestar es superior a 10 puntos, resultará adjudicatario el que haya presentado la mejor memoria entre los licitadores empatados.
- b. Si la diferencia en la puntuación del proyecto de trabajo descriptivo de la prestación de los diferentes servicios a prestar es igual o inferior a 10 puntos, resultará adjudicatario el que haya presentado la mejor oferta económica entre los licitadores empatados.

En caso de persistencia del empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

c) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

d) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado





lugar a desempate.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente de la Mesa: Juan Fernando Orfila Timoner, concejal de Hacienda, Contratación, Educación, Subvenciones y Ayudas de Otras Administraciones, Atención a la Ciudadanía y Transparencia

Presidenta suplente: María Antonia Pons Mascaró, concejala del Área Social, Juventud y Recursos Humanos (RRHH)

Vocal: Juana Claudia Gomila Sans, secretaria accidental

Suplente: Joan Ignasi Verger Cortés, técnico jurídico RRHH

Vocal: Ricardo Pons Meliá, tesorero interino

Suplente: Joan Ignasi Verger Cortés, técnico jurídico RRHH

Vocal: Carlos Cardona Florit, interventor

Suplente: Joan Ignasi Verger Cortés, técnico jurídico RRHH

Vocal: Francisco Pons Mercadal, jefe Policía Local

Suplente: Francisco Javier Carmona Mercadal, oficial Policía Local

Secretaria de la Mesa: Francisca Pons Sintés, administrativa

Suplente: Catalina Paul Florit, administrativa

En cuanto a la abstención o recusación de los miembros de la Mesa, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la LRJPAC, siendo el plazo para alegar las correspondientes causas de abstención o recusación de 2 días hábiles desde la publicación de este Pliego.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones se realizará como máximo en el plazo de 10 días, concluido el plazo de presentación de ofertas, conforme al artículo 157.3 de la LCSP en relación con el 119.2 b LCSP.

14.1 SOBRE A

La Mesa de Contratación se constituirá concluido el plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los archivos electrónicos sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en ellos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones corregibles observados en la documentación presentada. La comunicación de los defectos u omisiones corregibles se realizará telefónicamente, sin perjuicio de su posterior publicación en el perfil del contratante.





La falta de enmienda de los defectos u omisiones advertidos en plazo da lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no corregibles, no será admitido en la licitación.

14.2. SOBRE B

Posteriormente, en el mismo acto, en su caso, se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos sobre «B», que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Después de la lectura de las proposiciones, la Mesa remitirá la documentación a informe de los técnicos que la integran, y procederán a su valoración con arreglo a los criterios y a las ponderaciones que se establecen en este Pliego.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer a través del perfil del contratante de la plataforma de contratación del sector público, antes de la apertura del sobre «C» (oferta económica y criterios cuantificables mediante fórmulas).

14.3. SOBRE C

Finalmente y de acuerdo con el artículo 157.4 LCSP se procederá en acto privado a la apertura del sobre «C» (oferta económica y criterios cuantificables mediante fórmulas), y a su valoración en el mismo acto.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que tengan que aplicar para efectuar la selección del adjudicatario.

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación. A su vez comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en prohibición para contratar. La documentación exigida que no pueda ser comprobada será requerida al licitador.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la LCSP, en su normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y será depositada en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía podrá acreditarse por medios electrónicos.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la oferta más ventajosa incurra en presunción de anormalidad, se actuará conforme a lo previsto en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofrecido, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Para el cálculo de dicho importe se tendrá en cuenta que el tiempo de duración inicialmente previsto para el contrato, sin incluir las prórrogas, es de 2 años.

Esta garantía podrá prestarse:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación





del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a la adjudicación del contrato dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la recepción de la documentación mencionada en la cláusula precedente.

No podrá declararse desierta una licitación en caso de que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con estos pliegos y los pliegos de prescripciones técnicas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación (telemática) deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que cabe recurso especial en materia de contratación frente a la adjudicación, deberán dejarse 15 días hábiles de seguridad desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 5 días naturales desde la fecha del requerimiento formalice el contrato.

El inicio de la prestación del servicio tendrá lugar según lo establecido en la cláusula siete





del presente Pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar conforme al artículo 150 de la LCSP. En tal caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. En tal caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Deberá publicarse, además, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Se procurará la no realización de horas extraordinarias por parte del personal, adoptando medidas para combatir el paro.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato la empresa contratista deberá usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Todos los licitadores se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deberán ser íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE o la Comisión Europea, bien sea de manera directa o a través de empresas filiales.

La adjudicataria aportará en su solicitud para el Ayuntamiento los justificantes que acrediten el cumplimiento de esta condición. Su incumplimiento será motivo de penalización.





20. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 de la LCSP)

Será responsable del contrato Ricardo Pons Meliá, tesorero interino, y Francisco Pons Mercadal, jefe de Policía, en cuanto a los expedientes sancionadores, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que resulten inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

21. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

21.1. Obligaciones generales

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por la oferta que haya presentado, incluidas las mejoras, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

b) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta, debiendo disponer de la organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio, personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en caso de vacaciones, ausencias y/o





enfermedades.

c) La ejecución del contrato se realizará a cuenta y riesgo del contratista.

d) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

e) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

f) La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

g) La empresa contratista está obligada a permitir en cualquier momento que los técnicos y responsables del Ayuntamiento puedan inspeccionar el servicio.

h) El contratista suministrará información inmediata al Ayuntamiento sobre cualquier incidente que se produzca en el curso del trabajo encomendado.

i) Presentar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato el Plan de Seguridad y Salud del servicio conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa complementaria y de desarrollo.

j) No grabar ni enajenar sin autorización de la Administración bienes o instalaciones que tengan que revertir en ella.

k) El contratista prestará el servicio por sí mismo y, en caso de subcontratación, cumplirá los requisitos previstos en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

l) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tiene acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

m) Son de cuenta del contratista los gastos de la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cualesquiera otros resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.





21.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas con relación a la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

21.3. Abonos al contratista

Una vez iniciado el servicio, el pago se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación por el contratista de facturas mensuales. Las facturas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la Administración General del Estado. La factura mensual se presentará en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación del periodo anterior. En relación a la presentación y tramitación de las facturas se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Destinataria factura (Contabilidad): Margarita Febrer

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos que establece la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.





21.4. Otros derechos del contratista

- 1) Utilizar los bienes de dominio público adscritos para el servicio.
- 2) Los derechos que se recogen en la LCSP y demás legislación que sea de aplicación.

22. DERECHOS Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) Imponer las modificaciones en la prestación del servicio que se deriven del interés público, dentro de los límites que establece la legislación vigente en materia de contratación administrativa.
- 2) Solicitar al contratista, en cualquier momento, los informes y documentación que considere necesaria para la fiscalización del cumplimiento del servicio.
- 3) Aquellas derivadas de la LCSP y demás legislación que sea de aplicación.
- 4) Controlar de manera permanente la prestación del servicio.
- 5) Dictar las órdenes e instrucciones para el correcto cumplimiento del contrato, para mantener o restablecer la calidad debida en la prestación, así como para imponer las correcciones pertinentes.

23. PLAZO DE GARANTÍA

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses a contar de la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su enmienda.

24. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos básicos:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los siguientes





datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, a propuesta del responsable supervisor de la ejecución y comprobación de la prestación, por razones de interés público y por causas imprevistas, debidamente justificadas, siempre y cuando no altere el objeto del contrato o introduzca prestaciones complementarias.

De conformidad con el artículo 309.1 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

27.1 MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS

En el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, tendrá que tramitarse la correspondiente modificación.

En los supuestos en que el empresario se obligue a realizar la prestación de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Ayuntamiento de Alaior, en caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades fueran superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. (Disposición adicional trigésima tercera)

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto con las determinaciones señaladas:

Las variaciones de las estimaciones iniciales previstas en el estudio económico incorporado al expediente, cláusula novena, hasta un 20% máximo.

Estas modificaciones serán, en todo caso, obligatorias para el contratista. El procedimiento de modificación incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo máximo de cinco días.

27.2 MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO

Los contratos podrán modificarse durante su vigencia cuando las modificaciones no estén previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Pliego solo cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos del art. 205 del LCSP.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.





28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Sin perjuicio y con independencia del régimen sancionador previsto en este Pliego, el contratista es responsable de cualquier infracción de las obligaciones previstas en la legislación vigente y podrá ser sancionado por ello por los órganos de la Administración en cada caso competente.

a) Infracciones

Debido al carácter público de los servicios que se contratan y con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento, en caso de que la Corporación opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalizaciones siguientes, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

28.1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- > Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del órgano de contratación.
- > La vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligatorio cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- > La interrupción o suspensión en la prestación del servicio excepto en los casos de fuerza mayor o de circunstancias fortuitas, debidamente acreditadas.
- > El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones dadas por el órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuran específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- > El falseamiento o la falta de información que tenga que proporcionar el contratista a la Administración, en conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- > La reiteración en la comisión de 3 faltas graves.
- > El incumplimiento de las obligaciones de carácter esencial contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, y especialmente, las relativas a las condiciones especiales de ejecución.
- > La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a los que se obligó en su oferta.
- > La no contratación de pólizas de seguros previstos en el presente PCAP o de otras que puedan ser solicitadas por el órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución contractual.

28.2. Tendrán la consideración de infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de infracciones muy graves; entre otras, las siguientes:

- > La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de estas.
- > El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.
- > El incumplimiento de las órdenes sobre modificaciones o mejoras del servicio, que no impliquen incremento de gasto para el contratista.





- > Todas aquellas que representen una irregularidad no admisible en la prestación del servicio, en conformidad con lo establecido en este Pliego.
- > Dificultar la inspección a la Administración por parte del contratista.
- > La no comunicación a la Administración de las vacantes y variaciones del personal.
- > La reiteración de 3 faltas leves.

28.3 Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas no previstas en los apartados anteriores y que afecten de alguna forma las condiciones previstas en estos Pliegos.

b) Penalizaciones:

>Cualquier sanción implica la calificación previa de la infracción.

>Las infracciones serán sancionadas mediante un procedimiento administrativo en el cual se garantizará, en todo caso, la preceptiva audiencia del contratista. Para las faltas muy graves.

>Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta un 3% del precio anual del contrato.

>Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta un 6% del importe anual del contrato.

>Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta un 10% del importe anual del contrato.

>Los incumplimientos muy graves darán lugar, además, a la resolución del contrato en los casos previstos en el Pliego.

>Los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal del servicio, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

>Se podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será como máximo de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

IV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá prestar el servicio en el plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un análisis de la prestación realizada, que propondrá que se lleve a cabo la recepción o conformidad. Ello se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Así mismo





se podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

30. REVERSIÓN

Finalizado el plazo del contrato el servicio revertirá en el Ayuntamiento, debiendo entregar el contratista las instalaciones en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de dos meses antes de la reversión se adoptarán las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique que están en las condiciones convenidas.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 212, 213, 294, 295 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Así mismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.

32. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Contratación, en coordinación con el responsable del contrato.

ANEXO I: DEUC

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

DILIGENCIA: Se hace constar que este documento es una traducción del original, emitido en lengua catalana, realizada por el Servicio de Asesoramiento Lingüístico del Ayuntamiento de Alaior.

La técnica lingüística

Documento firmado electrónicamente



